Año de 1840. Viernes 6 de Marzo. Núm. 19.



BOLETIN OFICIAL.
PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 171. GOBIERNO POLÍTICO.

SEGUNDA SECCION.

Secundando del modo mas eficaz el Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia mi afanosa solicitud, para proporcionar á la Inclusa de la capital algunos socorros con que pueda seguir cubriendo sus indispensables gastos, se ha prestado á imponer á beneficio del mencionado establecimiento diez reales de sobreprecio en cada apremio de los que libre contra los Ayuntamientos morosos en el pago de contribuciones: cinco reales que se descontarán al comisionado ejecutor del importe de sus dietas, y cinco que ha de aprontar cuando el débito y las costas el Ayuntamiento apremiado.

Lo que creo oportuno anunciar para que al hacer público este rasgo de filantropía del Sr. Intendente, quede consignado el agradecimiento que por él le tributo, y para que llegando á noticia de los Ayuntamientos que se hallen en el caso de sufrir los apremios, cual es la cantidad que para el referido objeto puede ecsigírseles, no se dejen engañar por alguno que bajo tal concepto les pidiere otra mayor. Orense 4 de Marzo de 1840. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo,* Secretario.

Número 172. IDEM.

TERCERA SECCION.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en 17 del corriente á este de mi cargo una Real orden, para que se prevenga á los Alcaldes constitucionales no den pasaportes á los Jueces de primera instancia, ni á los Promotores fiscales, sin presentar Real licencia, y en su caso la de los Regentes de las respectivas Audiencias. = Y de orden de S. M. lo digo á V. S. para que haga á todos los Alcaldes de esa Provincia las prevenciones conducentes al cumplimiento de la espresada Real determinacion.

Lo que se circula para conocimiento de los Sres. Alcaldes constitucionales de esta Provincia, y el de que procuren cumplir esactamente con lo que se previene en la preinserta Real orden. Orense 5 de Marzo de 1840. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 173. IDEM.

TERCERA SECCION.

Habiéndose fugado del presidio de la Coruña en la tarde del 22 del corriente, los confinados Domingo Fernandez, natural de S. Juan de Sisto partido judicial de Lalin; Francisco Carballo, de Santiago de Edrada partido de la Puebla de Tribes y Alonso Salgado, de S. Mateo de Trasancos partido de Mondoñedo, prevengo á los Alcaldes constitucionales y demas encargados de seguridad pública procuren su captura, y de conseguida remitirlos á este Gobierno Político, para lo cual se insertan á continuacion sus señas.

Señas del Fernandez. Edad 35 años; estatura 5 pies y 2 pulgadas; pelo, cejas y ojos castaños; cara regular; barba poca; color bueno.

Idem del Carballo. Edad 27 años; estatura 5 pies; pelo, cejas y ojos castaños; cara redonda; barba castaña; color trigueño.

Idem del Salgado. Edad 29 años; estatura 5 pies y 3 pulgadas; pelo y cejas negro, ojos castaños; nariz regular; barba cerrada; cara redonda; color bueno. Orense 2 de Marzo de 1840. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo,* Secretario.

Número 174. IDEM.

TERCERA SECCION.

Juzgado de primera instancia de la Cañiza. = En 16 del corriente se dió sepultura en la parroquia de Rebordechao á un cadaver de hombre hallado el 15 en el rio Miño; y á fin de saber el nombre y vecindad de semejante sugeto, á peticion del Promotor fiscal, me dirijo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa Provincia, encargando á las Autoridades, especialmente limítrofes con el rio Miño, averiguen y den parte de si en sus respectivos pueblos hallan de menos alguna persona principalmente desde principios del corriente; cuyas señas del cadaver van á continuacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Cañiza 23 de Febrero de 1840. = Lic. Manuel Pascual de Medina.

Señas del cadaver. Una herida en la cabeza sobre el hueco obcipital de dos pulgadas de magnitud hecha con instrumento cortante, y dislocada la primera vertebra del cuello: edad de 25 á 30 años: pelo castaño: los dientes muy blancos y sin falta alguna en ellos: vestido con una camisa bastante andrajosa y un medio botin de color castaño.

Insértese en el Boletin. Orense 2 de Marzo de 1840. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 175. IDEM.

TERCERA SECCION.

En la noche del 8 de Febrero último se ha fugado del Presidio peninsular de Valladolid, José Rojo Santa María, vecino de San Salvador de la Arnoya en esta Provincia; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales y demas encargados de seguridad pública procuren su captura, remitiéndole en seguida á este Gobierno político, y al efecto se insertan á continuacion las señas que constan de su filiacion. Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos gar-

zos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno. Orense 3 de Marzo de 1840. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 176. IDEM.

CUARTA SECCION.

La Direccion general de Estudios con fecha 25 de Febrero último me dice lo siguiente:

Las repetidas dudas á que continuamente da lugar la ignorancia de lo prevenido en disposiciones vigentes sobre el modo y forma de hacer las incorporaciones de cursos académicos de segunda enseñanza en las Universidades del Reino, han obligado á la Direccion general á declarar, que de ningun modo se admitirán á incorporacion en aquellas los cursos de segunda enseñanza que no hayan sido hechos en el modo y forma prevenidos en el plan provisional de la misma de 5 de Noviembre de 1836 y Real orden de 12 de Agosto de 1838. = Lo digo á V. S. por acuerdo de la Direccion, á fin de que haga insertar esta declaracion en el Boletin oficial de esa Provincia, y llegue por este medio á conocimiento de sus habitantes.

Lo que con el indicado objeto he dispuesto publicar en el periódico oficial. Orense 5 de Marzo de 1840. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 177. IDEM.

CUARTA SECCION.

El Sr. D. José Estevez, Subdelegado de Medicina y Cirujia del partido del Carballino, con fecha 27 de Febrero último me dice lo siguiente:

Con el objeto de que todos los ramos de la ciencia de curar en el distrito de la Subdelegacion de mi cargo, se ejerzan por sus legítimos profesores, y que estos tanto en la moral como en lo científico se arreglen al grado posible de perfeccion; he determinado en conformidad de las leyes reglamentarias, convocar á los puntos mas proporcionados á la fácil concurrencia, á todos los Médicos y Cirujanos del partido que deben presentárseme con sus respectivos títulos, bolsa portatil de instrumentos de Cirujia los profesores de este ramo, unos y otros con una lista esacta de las principales obras que poseen maestras en la profesion á que pertenecen. Deberán tambien presentarme otra lista nominal autorizada con su firma de cuantos intrusos ecsistan ó recorran sus respectivos pueblos. Para este efecto espero merecer del acreditado celo de V. S., se sirva prevenir á todos los Alcaldes de la Provincia que se hallen comprendidos dentro de los límites de dicha Subdelegacion de mi cargo, lo hagan á todos los que ejerzan alguna parte del arte de curar, para que se me presenten del modo referido en el pueblo del Carballino, desde el 27 del prócsimo mes de Marzo hasta el 6 del siguiente Abril, á cuyo efecto y por si conviene hacer uso de ellas, acompaño una nota de las demarcaciones del partido en medio de haber sido publicadas y hallarse insertas en el Boletin oficial del 14 de Agosto de 1835 núm. 65.

Lo que he acordado insertar en el Boletin oficial, encargando á los Alcaldes constitucionales comprendidos en el radio de la demarcacion que se cita, dispongan lo conveniente avisando oportunamente á todos los que ejerzan en el mismo alguna parte del arte de curar, para que se presenten en el Carballino en los dias que espresa; á cuyo fin y para gobierno y conocimiento de las respectivas Autoridades locales, se estámpa á continuacion la nota á que se refiere. Orense 2 de Marzo de 1840. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Demarcaciones del partido Médico-Quirúrgico del Carballino.

Comienza por el Norte en Leboso y continúa por las parroquias de Barcio, Botos y Lalin hasta el puente Pedroso; de allí sube al monte Farelo, gira por la línea culminante de su cordillera tomando las parroquias de Salto de Agüela y Vilela. Sigue el límite Este por la línea culminante de la cordillera del Faro y Hermita de este nombre hasta los montes de la Martiña; desciende por el Monasterio de Osera, Santuario de Cobas y villa de Cea; de allí pasa á Viña y baja por las aguas de Barbantiños, tomando las parroquias de Villaseco, Mandrás, Piñeiro; Villamoure, Pungin y Barbantes hasta unirse al Miño; cuyas aguas terminan este límite en la confluencia con el Barjas cerca de San Gregorio en Portugal, y de este punto sigue formando el límite Sur hasta Mourentan, en donde principia el Oeste que gira por las parroquias de Valeige, Parada, Lamosa, Paraño, Cobelo, la línea culminante de aguas de la cordillera del monte Faro, Barroso, Nuestra Señora de Nieva, San Justo, Abelenda de Abion, monte del Paraño, Santás, Sierra de Portela y Dos Iglesias hasta Leboso.

Número 178. INTENDENCIA.

Edicto para el arrendamiento de los distritos é iglesarios de los Curatos vacantes en este Obispado.

Don Manuel María Puig, Intendente Subdelegado de Rentas en la ciudad y Provincia de Orense. = Hago notorio: Que habiendo tenido la Junta Diocesana de este Obispado sacar á público arrendamiento los diestros é iglesarios de los Curatos vacantes en el mismo por lo que respecta del corriente año, he dispuesto anunciar dicho arrendamiento, al que se dará principio en esta capital y casa de mi habitacion sita en la calle Rua Nueva, el dia 12 del entrante Marzo desde la hora de diez de la mañana á la de dos de su tarde. Las personas que quieran interesarse en este arriendo, concurrirán el dia señalado y siguientes hasta su conclusion al parage designado, que se les admitirán las posturas arregladas que hagan, y celebrará remate en el mas ventajoso postor, bajo las bases y condiciones de que será instruido en el acto.

Curatos vacantes.

Alcazar de Milmanda.	Golpellás Sta. Eulalia.
Alongos S. Martin.	Gontan S. Andres.
Amiudal Santiago.	Grou S. Mamed.
Araujo S. Payo.	Guillamil S. Andres.
Arnuíz Sta. María.	Jubencos Sta. María.
Arzádegos Sta. Eulalia.	Laroa Sta. María.
Astaríz Sta. Marina.	Lampaza Sta. María.
Aguis S. Martin.	Leon Sta. Eulalia.
Argas S. Juan.	Lodoselo Sta. María.
Baltar S. Bartolomé.	Loña del Monte.
Berrande idem.	Lubian S. Mamed.
Boucés Sta. Eulalia.	Manin S. Salvador.
Bobadela de Celanova.	Mandin Sta. María.
Campo S. Miguel.	Montelongo Sta. Cristina.
Campos S. Roman.	Moreiras Sta. Marina.
Canon S. Lorenzo.	Moreiras S. Juan.
Castro S. Andres.	Mourillones S. Pedro.
Castro-Laza.	Nieva Sta. María.
Castromao.	Noalla S. Salvador.
Cerdedelo.	Orga S. Miguel.
Corneda Santiago.	Parada-Labiote.
Couso de Limia.	Penela Santiago.
Cristosende.	Peroja S. Ginés.
Castrelo de Caldelas.	Peroja S. Eusebio.
Entrimo.	Piñeiro de Maside.
Erbededo.	Porquera S. Martin.
Ermesende.	Rabiño S. Benito.
Escornabois.	Rairíz de Veiga.
Espinoso S. Miguel.	Rubiás de Ramiranes.
Esposende Santiago.	Sabaríz S. Pedro.
Feces de abajo.	Sacardebois S. Martin.
Fuentefria.	Souto Mandrás.
Fuenales.	Tejones Sta. María.
Garabelos S. Juan.	Temes Sta. María.
Ganade S. Bartolomé.	Trasalba S. Pedro.

Trado S. Pelagio.	Villamayor del Valle.
Valle de Riocaldo.	Villanueva de los Infantes.
Vide de Baños.	Villarda.
Villa de Rey.	Villar de Bos.
Villamayor de la Gironda.	Villar de Payo Muñiz.
Villamayor de la Boullosa.	Viñas S. Ciprian.

De la Orden de Santiago.

Veiga S. Munio.	Villar de Santos.

Orense 29 de Febrero de 1840. = *Manuel María Puig.* = Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*

Número 179. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = Desde mi último parte de novedades no ha ocurrido ninguna en el distrito de la Capitanía general de mi cargo. = Lo que comunico á V. S. para que se sirva hacerlo publicar por medio del Boletin oficial de las Provincias. = Dios guarde á V. S. muchos años. Ferrol 26 de Febrero de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de la Provincia de Orense. = Es copia. = El Brigadier Comandante general: *Tojo.*

Número 180. MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Noticia de las Cartas de pago que por razon de suministros hechos á tropas del Ejército tienen pendientes en este Ministerio los Ayuntamiento que en la misma se figuran, las que pueden mandar recoger por un sugeto autorizado al efecto.

N.° de Cartas de pago.	*Ayuntamientos.*	*Su importe en* Reales.	Mrs.
1	Allaríz.	192	16
1	Arnoya.	492	13
1	Carballino.	286	32
2	Cea.	408	7
1	Bande.	177	12
1	Toen.	44	4

Nota. Al Ayuntamiento de Allaríz le ha sido devuelto un recibo de dos reales vellon.

Orense Marzo 1.° de 1840. = El Comisario de Guerra: *Valentin de Perea.*

AGRICULTURA.

Continúa el discurso suspendido en el número 11.

»Con efecto «todas las partes morales y físicas que dan »firmeza á la sociedad, dice Quesnai, derivan de la subsisten»cia, de cuyos medios dependen todos los ramos del orden »político. La ley natural que nos habla de los deberes relati»vos á nuestras necesidades: las leyes civiles que no son otra »cosa primitivamente que las reglas de reparticion de la sub»sistencia: las virtudes y los vicios que no son sino la obe»diencia ó la rebelion con relacion á la ley natural ó civil: »el gobierno, las ciencias y las artes liberales ó mecánicas: »la misma agricultura, el comercio y la industria, todo está »sujeto á los medios de subsistir.» «Todas las clases de la »sociedad, segun un economista moderno (Filangieri) deben »confesar que su suerte está unida á la de los propietarios de »las tierras y sus colonos.» «Con razon, dice el autor de la »Filosofía rural, se consideran las costumbres como la égide »de una nacion; pero el cultivo de las tierras es lo que go»bierna las costumbres. Cuando las especulaciones políticas »de una nacion desordenan la agricultura, entonces se altera »el fondo de sus riquezas, las costumbres se vuelven frívolas, »y las necesidades fuerzan á los hombres á recurrir á los mas »desordenados arbitrios y espedientes: la pobreza sobreviene, »y la falta de caridad y el robo se apoderan de las costum»bres, porque donde todos necesitan y se trabaja poco (ó son »pocos los que trabajan) abundan los ladrones y la miseria: »viniendo á parar todo en artificios, desarreglos, iniquida»des, pleitos, enemistades y partidos. Pero si los productos »de las propiedades y la retribucion (y honor) debidos al tra»bajo se restablecen y aseguran, vuelven los hombres á tomar »su puesto en el orden moral. Tales son los verdaderos fun»damentos de la ley natural y del orden civil. Por esto serán »vanas y quiméricas las especulaciones que no se funden so»bre el orden económico, cuya basa es el arado;» porque como dice otro autor «toda prosperidad que no está fundada »en la agricultura es precaria, y toda riqueza que no viene »de la tierra es incierta.»

«Debe el cultivador adquirir con su trabajo la subsis»tencia de todas las clases de la sociedad; á cuyo efecto es »menester que se dedique á sacar de la tierra el mayor pro»ducto, y que al mismo tiempo sea ayudado á cultivarla con »los menores gastos posibles: pues no es el objeto mas venta»joso á la sociedad el total producto, por grande que sea, »cuando se consume con un cultivo muy dispendioso.» «No »siendo los intereses del cultivador sino la porcion que le »pertenece en la reparticion de los dones de la tierra, y »siendo su trabajo en el orden económico el mas fructuoso é »indispensable, debe ser sostenido por el lucro para asegurar »la reproduccion anual de las riquezas de la nacion..... La »renta verdadera realmente renaciente y gratuita solo se sa»ca de las tierras, las cuales convierten en riquezas las mis»mas lluvias.» «El único principio de promover y estable»cer sólidamente la poblacion es el de aumentar las rentas: »estas vienen del valor venal de las producciones de la tier»ra, dado por el comercio que escita al cultivador á redo»blar su trabajo y actividad para procurarse abundantes co»sechas, que vienen á ser riquezas apreciadas por el valor »venal. Tales riquezas les dan los medios de escitar la repro»duccion, que siendo mas abundante y siempre mantenida »en calidad de riqueza, aumenta las rentas; cuya distribu»cion en compras de géneros y mercaderías, pone á los em»prendedores de una y otra clase en estado de pagar buenos »salarios y grandes retribuciones que emplean y alimentan »al pueblo: este sostiene por su consumo el valor venal de »las producciones y los impuestos de las rentas, y á medida »que se multiplica, la ecsigeneia ó demanda es mas fuerte: »el consumo se aumenta sobre el terreno mismo de la »reproduccion: sube el valor venal: la renta crece á propor»cion: el cultivador emplea mas riqueza y fuerza en el cul»tivo: la tierra siempre reconocida le da mas frutos: el so»brante que compone las rentas es mayor, y la distribucion »de estas emplea y alimenta mas hombres. De este modo el »círculo de la prosperidad va siempre en aumento hasta que »la industria humana llega al término y barreras que pone »la naturaleza; pero estas barreras incluyen tantos medios »de ganancias que parece se estienden á lo infinito.»

Segun estos principios «una poblacion agrícola es el se»millero mas abundante de hombres, porque en ella se casa »la juventud desde la edad de la puvertad, hallándose desde »entonces en estado de formar un establecimiento por el que »puede proveer á los gastos de la economía doméstica, en »atencion á que estos primeros gastos son productivos. No es »lo mismo cuando se trata de establecimientos y empleos di»ferentes de los del campo, pues para estos es necesario »dedicarse á alguna profesion, distinguirse en ella por la »aplicacion y la habilidad, y esperar el momento favorable »de un matrimonio en el que se pueda subvenir á los gastos »de una familia que no sea gravosa. Las tres cuartas partes »de la vida suelen pasarse antes de llegar á un establecimiento »de tanta inquietud. Pero la agricultura haciendo nacer los »consumos, es al mismo tiempo el foco principal de la mul»tiplicacion de los consumidores; por cuya razon suele ocu»par esta clase tres veces mas hombres que la industria.» «La agricultura, dice un moderno, conserva las costumbres

»y la religion, facilita los matrimonios y produce muchos »hijos, á quienes emplea desde que apenas saben andar en »recoger los frutos de la tierra ó en guardar los rebaños." "El medio de fomentar los matrimonios, como dice Smith, »es promover las riquezas de la nacion; siendo evidente que »todos los vivientes se multiplican á proporcion de los me»dios de subsistencia, y que no hay especie alguna que pueda »aumentarse mas allá de esta proporcion."

Es necesario advertir que la agricultura no produce todas estas ventajas sino en las pequeñas propiedades, las cuales duplican y cuadruplican las cosechas y los cultivadores: al contrario de las grandes que convierten un pais en vastos desiertos, haciendo nacer en los labradores ricos el amor al fausto de las ciudades, y el disgusto de las ocupaciones campestres. "Si los reglamentos de los hombres, dice Adan »Smith, nunca hubieran trastornado el orden y curso natu»ral de las cosas, la riqueza progresiva seria consiguiente y »á proporcion el mejoramiento y cultivo de los campos en »toda sociedad política." A este propósito añade que "com»parando los tardos progresos de los pueblos de Europa, cu»yas riquezas dependen en la mayor parte de su comercio y »manufacturas, con los adelantamientos rápidos de las colo»nias inglesas americanas, cuya opulencia tiene su principal »apoyo en la agricultura, se hallará que el número de los »habitantes de aquellos no se duplica, segun el curso regu»lar, en menos tiempo que en 500 años, y los de estas se »han duplicado en 25, ó 30 años nada mas." Por eso para impedir la enfermedad mortal de una apoplegía civil en los estados, reprueba (como todos los filósofos y buenos economistas) la acumulacion de grandes propiedades en pocas manos; á cuyo propósito dice que "no es propio de los »grandes propietarios y señores la infatigable atencion á los »ahorros mas leves y á las ganancias mas pequeñas que ecsi»gen el oficio de agricultor." "No es creible, dice la Socie»dad económica de Madrid, que los grandes propietarios »puedan cultivar sus tierras: ni cuando lo fuese sería posible »que las quisiesen cultivar: ni cuando las cultivasen seria »posible que las cultivasen bien. Si alguna vez la necesidad »ó el capricho los moviese á labrar por su cuenta una parte »de su propiedad, ó establecerian en ella una cultura in»mensa, y por consiguiente imperfecta y debil....., ó prefe»ririan lo agradable á lo util; y á egemplo de aquellos po»derosos romanos, contra quienes declama tan justamente »Columela, substituirian los bosques de caza, las dehesas de »potros, los plantíos de árboles de sombra y hermosura, los »jardines, los lagos y estanques de pesca, las fuentes y cas»cadas, y todas las bellezas del lujo rústico á las sencillas y »útiles labores de la tierra.

Conforme á estas mácsimas, ya antes habia dicho el Sr. Campomanes, que es necesario dividir las tierras en suertes vicinales, y los ganados en aparcería, y deshacer en esta parte los yerros políticos para fomentar la prosperidad pública. Uno de estos yerros es mantener en divorcio la labranza y la ganadería: objetos que por su misma naturaleza deben ir unidos y ser inseparables. Para que prosperasen ambos no debería haber labrador que no fuese ganadero, ni ganadero que no fuese labrador. Entonces los campos, sin negarse al mantenimiento de los ganados, prestarian mas abundante alimento á los hombres; y los ganados sin detrimento de la subsistencia de los hombres, poblarían de un modo mas ventajoso los campos: Entonces mas repartidos ó dispersos los ganados y mas multiplicados, como los hombres lo serian, la labranza y la ganadería en justa alianza y amistad se ausiliarian recíprocamente: entonces los ganados fecundarian mas los campos, y los campos por necesaria reaccion suministrarian mas pasto á los ganados. El resultado de todo sería aquella riqueza que decide de la fuerza de una nacion, de la opulencia pública, de la seguridad de los gobiernos, y de la gloria y dignidad del soberano.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

El p. Cirilo y el general Maroto.

Un cuaderno en octavo prolongado, cuyo mérito se trasluce en la siguiente advertencia del autor.

El cuaderno que damos á luz, ha merecido una aprobacion tal en el vecino reino de Francia, que despues de acabados los números del *Correo burdelés* en que habia sido impreso la vez primera, se agota ya la segunda edicion que por separado se ha hecho. Esta segunda edicion lleva conocidas ventajas en todos sentidos á los artículos del periódico de Burdeos, y por esto ella es la que publicamos en idioma español. Tambien el título se ha variado: primeramente se denominaba simplemente el p. Cirilo, ahora lo titulamos el p. Cirilo y el general Maroto, porque estos dos nombres van constantemente unidos y se confunden en los últimos acontecimientos del norte de España.

Segun juzga el autor de estas reflecsiones, el Arzobispo de Cuba y el general del ejército de D. Cárlos pueden considerarse como el martillo y el ayunque en que se han hecho trizas el cetro y la soñada diadema del imbécil Pretendiente; séanos pues permitido entrelazar estos dos nombres que celebrará la historia.

Tal vez esta tendrá algo que retocar en unos cuadros trazados precipitadamente, cuando se hallaba aun absorto y como confundido el ánimo con la admiracion y pasmo que causó á todo el mundo el inesperado desenlace de nuestra guerra civil. Mas no por esto creemos deber privar á los españoles del conocimiento de una multitud de circunstancias y pormenores que precedieron, acompañaron y siguieron al convenio de Vergara. Si tanta aceptacion obtuvo este folleto entre los franceses, no creemos la merezca menor de los españoles á quienes mas de cerca tocan é interesan aquellos grandes acontecimientos. Véndese en la librería de *Gomez* á 3 rs.

D. Mariano Ramos, Agente de negocios en Madrid, calle de Noblejas, n.º 7, ofrece sus servicios á los habitantes de esta Provincia en cuantos asuntos les puedan ocurrir en dicha capital y se sirvan confiar á su acreditada actividad y conocimientos adquiridos en diferentes ramos; en el concepto de que les serán dispensados por la equitativa retribucion de dos reales diarios satisfechos por mensualidad anticipada hasta su conclusion, y que garantizará á los interesados de las entregas que le hagan de documentos de interés.

Tambien aceptará la administracion de fincas ó efectos en dicha corte y su provincia, ó las inmediatas á ella, (pues cuenta con los ausiliares necesarios al efecto), sin ecsigir remuneracion que esceda del diez ni baje del cuatro por ciento anual, segun los ajustes convencionales que se hagan, habida consideracion á lo que haya de recaudarse y su distancia, pero todo sin perjuicio de dar las fianzas y seguridades necesarias.

Administracion de Loterías.

Acaban de llegar billetes para el sorteo que se ha de celebrar el dia 26 del corriente bajo el fondo de 48,000 pesos fuertes, valor de 24,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 36,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

1. . . .	de	. . . . 8,000 duros.
2. . . .	de	. . . . 3,000.
3. . . .	de	. . . . 1,000.
4. . . .	de	. . . . 400.
20. . . .	de	. . . . 100.
40. . . .	de	. . . . 60.
330. . . .	de	. . . . 20.
400. . . .	de	. . . . 16.

Orense 5 de Marzo de 1840. = *Pablo Mateos.*

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*